

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 0290 del 4 de marzo de 2016, debidamente posesionado según acta No. 327 del 04 de marzo del 2016 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, actúa en nombre y representación legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA, y por la otra, IVAN DARIO MORENO, mayor de edad y domiciliada(o) en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con Cédula de ciudadanía No. 79754943, quien obra en su calidad Representante Legal de MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S con NIT. No. 830121091, entidad que en adelante se denominará el CONTRATISTA; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto Ley 1295 de 1994, y demás normas concordantes y reglamentarias, y de lo establecido en el Numeral 4 Desarrollo del Manual, Capítulo VI-Modalidades de Selección: Numeral 3- Invitación Directa, Literal k) del Manual de contratación de la Compañía, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar la prestación del servicio de verificación e investigación a los casos presentados como accidentes y/o eventos que afecten pólizas de SOAT, AP, ARP, Responsabilidad Civil, Responsabilidad Médica y otras (incluye todos los amparos), emitidos por POSITVA, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro, y constatando de manera contundente y soportada la veracidad de los hechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

- 1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el logro del presente contrato.
- 3. Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS

POSITIVA pagará al Contratista el valor de los servicios prestados, mes vencido, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Para Gerencia Médica

Investigación Accidente Mortal y Grave: 1 SMLMMV. En caso de requerirse soportes extra



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION NO. ______ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

SPOA, Toxicología, Necropsia: \$750.000, bajo autorización de la Gerencia Médica. Tiempos de respuesta: 10 días hábiles.

Seguimientos: Día \$500,000 Semana \$2,100.000 Mes \$7.000.000.

b) Para Gerencia de Indemnizaciones:

- Establecimiento de Beneficiarios: Dependencia económica y convivencia: 1 SMLMV.
 Tiempo de respuesta 10 días hábiles
- c) Para viáticos: Se reconocerán como gastos el valor de los tiquetes aéreos y/o terrestres cuando solamente sea fuera del área donde el contratista no tenga sucursal y gastos de viaje diarios (transporte urbano, hospedaje y alimentación) hasta 8 SMLDV que para el año 2016 corresponde a \$183.854. Sin superar 5 días, salvo previa autorización por POSITIVA.

PARAGRAFO: Los incrementos anuales se harán con base en el porcentaje que se decrete para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en cada anualidad. Forma parte integrante del presente contrato, la propuesta económica de fecha 28 de marzo del 2016 presentada por el CONTRATISTA, la cual fue aprobada por POSITIVA.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS POR LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas físicas por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato, se efectuarán en las oficinas de las sucursales de POSITIVA. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (ni facturas, ni glosas).

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendario de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO APLICAN para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICA, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7 x 24.

PARAGRAFO: Las partes convienen que la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro se realizará en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servícios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION NO. 10 2 4 9 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como lo son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

- 1) Elaborar y entregar Informe completo con los respectivos soportes, que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de un siniestro y que identifique el origen de eventos mortales, para el análisis del mismo en el cornité de Siniestros. Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la asignación. Cubrimiento Nacional. En los casos donde se requiere soportes adicionales especiales, como el SPOA se solicitará previamente el oferente deberá solicitar a la Gerencia Médica la autorización para su solicitud, con el objetivo de ser facturado de acuerdo a lo definido Para la entrega de este informe el oferente cuentas desde la fecha de solicitud con 10 días calendario de respuesta.
- 2) Elaborar y entregar informe de empresas irregulares, identificando inconsistencias en afiliación o en el empleador donde se valide circunstancias de tercerización.
- 3) Realizar las visitas domiciliarias y elaborar y entregar el informe de éstas, que contenga la narración del caso investigado sustentado con el acervo probatorio, junto con las conclusiones en forma precisa que le permitan al operador jurídico decidir la prestación económica sin ninguna dificultad. Para la entrega del informe de establecimiento de Beneficiarios, Dependencia económica y convivencia, el oferente cuenta desde la fecha de su solicitud con 20 días hábiles para su entrega
- 4) Elaborar informes de seguimiento confidenciales donde se evalúe estado del asegurado, se identifique si hay una ganancia secundaria o si se presenta evidencia de venta de medicamentos entregados para manejo integral de las patologías reconocidas como laborales.
- 5) Todos los informes deberán ser entregados a Positiva en medio físico y magnético y remitidos por correo electrónico.
- 6) Tratamiento de la información y Protección de datos personales: En el evento que el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. ______ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

Contratista en virtud del desarrollo del contrato, conozca datos personales de terceros, debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios de investigaciones efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. Para efectos de la constitución de la garantía, se tomará como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$327.000.000.00).

PARAGRAFO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituída para cada siniestro.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de 36 meses contados a partir del 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo del 2019, previo su perfeccionamiento y legalización. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** sede: Bogotá, carrera 7 No. 156-68, oficina 1607, torre de Krystal.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato será realizado por el **GERENTE MÉDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos y el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las cuentas y/o facturas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION NO. 1249 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL **CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. 0 0 2 4 9 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si liegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que este



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. ______ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

hecho genere indemnización alguna o pago de prejuicios. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta clausula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL CONTRATISTA a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad POSITIVA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO
Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION 10. 1.2.4.9 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. 0 2 4 9 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

of the Point of the last	****		******	-	 			
CLAHS	III A VIGESII	ΛΔ SEPTIMA·	AHDITOR	Δς		angliga ani gali	erakterakerte	:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva		
REQUISITOS	PN	PJ	
Certificación de competencias (Si Aplica)		Х	
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		Х	
Afiliación y pagos a seguridad social		Х	
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		Х	
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance			



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION No. 1249 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MCLARENS INVESTIGACIONES S.A.S.

del capítulo ambiental)	
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	

CLÁUSULA TRIGESIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entenderá perfeccionado y legalizado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los 3 1 MAR 2016

POSITIVA,

MCLARENS INVESTIGACIONES S,A.S

CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO

Vicepresidente Técnico

Elaboro: Lina Maria Pantoja F. A.N. k Reviso: Cásar Rincones Aprobó: Sandra Réy IVAN DARIO MORENO

Representante Legal

McLarens Investigaciones S.A.S.

GERENTE